



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 1 de 2  
RMN°318/10

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
N° 318/10**

Sucre, 19 de Julio de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, el 7 de febrero de 2009, se ha promulgado el Nuevo Texto Constitucional y se ha abrogado la Constitución Política de 1967 y sus diferentes reformas, en consecuencia el ordenamiento jurídico secundario debe responder y concordar con la nueva realidad constitucional.

Que, en general las normas en actual vigencia han sufrido derogatorias expresas o implícitas por la Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009, lo que obliga a la elaboración de una nueva normativa concordada, clara y precisa que evite incidentes, equívocos o interpretaciones forzadas.

Que, la extensa legislación municipal, requiere de una urgente actualización y modernización acorde a los desafíos actuales.

Que, la Nueva Constitución Política del Estado, establece que los Gobiernos Municipales del país deben dictar su Carta Orgánica que regulará en el futuro su funcionamiento y de la cual derivarán otras normas municipales que permitan un adecuado funcionamiento de las instituciones municipales (art. 284 –IV y 302 –I. Numeral 1) de la C.P.E.)

Que, en Sesión Plenaria de 19 de julio de 2010, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la propuesta de Resolución, presentada por el Dr. Germán Gutiérrez Gantier, VICEPRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL y la Lic. Lindaura Lourdes Millares Ríos, CONCEJAL MUNICIPE DE SUCRE, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, han determinado por unanimidad aprobar la presente Resolución, cuyo texto se refleja en la parte resolutive, con la incorporación del art. 4° que instruye a la Directiva del H. Concejo Municipal, realizar la publicación por los diferentes medios de comunicación, la presente Resolución.

Que, en atención al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, el H. Concejo Municipal, tiene como una de sus atribuciones: "Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo"

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE.**

**Art.1°** Abrir el periodo de propuesta legislativa, desde la fecha (19 de julio de 2010) hasta el 31 de agosto del año en curso, en el cual los Concejales y Concejales podrán efectuar todo tipo de propuestas normativas modernizadoras y concordadas con el Texto Constitucional que serán puestas a consideración del Pleno del Concejo.

**Art.2°** Para el efecto los señores Concejales y Concejales podrán recurrir a la opinión autorizada de los diferentes profesionales que prestan sus servicios en el Concejo Municipal como aquellos pertenecientes a instituciones o que se encuentran en el ejercicio libre de la profesión, a los Colegios de Profesionales de acuerdo a su especialidad, a las organizaciones sociales, etc.



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 2  
RM N° 318/10

- Art.3º.** Autorizar a las instancias administrativas y funcionarios del Concejo Municipal otorgar todas las facilidades a los Concejales y Concejales para el cumplimiento de la presente Resolución.
- Art.4º.** INSTRUIR a la Directiva del H. Concejo Municipal, publicar por los diferentes medios de comunicación, la presente Resolución, a través de la Responsable de Relaciones Públicas, para los fines consiguientes de ley.
- Art.5º** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Domingo Martínez Cáceres  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Profa. Arminda C. Herrera González  
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL